

2012-2015



H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

**H. CONGRESO DE LA QUINCUAGESIMA
SEPTIMA LEGISLATURA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO
P R E S E N T E. –**

La que suscribe, **LIC.GABRIELA BENAVIDES COBOS**, Diputada Local de la H. Congreso del Estado de la Quincuagésima Séptima Legislatura, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 11 fracción III de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL TERCER ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO**, Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 4 de Julio del año 2013, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo se aprobó por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, una solicitud para otorgar un estímulo fiscal en el ejercicio 2013 a los contribuyentes que paguen los derechos de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Manzanillo

Quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO**, de la Ley que Establece Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- Por concepto de estímulo fiscal, en el ejercicio fiscal 2013, a los contribuyentes que paguen los derechos que resulte de aplicar las cuotas y tarifas por los conceptos de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se les condonan los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno por los conceptos mencionados, en el ejercicio 2013 y anteriores, en los periodos y porcentajes que a continuación se establecen

PERIODO	JULIO A OCTUBRE	NOVIEMBRE DICIEMBRE	Y
BASE	60%	50%	

Lo dispuesto en este **TRANSITORIO**, no es aplicable cuando el contribuyente y el Organismo Operador Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

Ya que la recaudación de los derechos por concepto de agua potable, alcantarillado y saneamiento no ha sido como se había proyectado, pues sabemos de las dificultades económicas que en la actualidad atraviesan miles de familias manzanillenses, lo cual les impide estar en posibilidades de ponerse al corriente en sus pagos de servicios de agua potable, toda vez que la alimentación, vestimentas y educación de los integrantes de las familias se convierten en su prioridad, incluso el pago de la energía eléctrica y otros gastos físicos son los que prioritariamente se cubren en el interior de una familia mexicana, lo que implica que en varias ocasiones estas familias se atrasen en sus pagos de los servicios del agua. Y si a esto le añadimos la dificultad que puede representar el pago del agua cuando ya existen varios bimestres vencidos, los recargos moratorios y multas que se aplican por ley, hacen que sus cuentas se vuelven impagables y terminen siendo afectadas por la reducción del suministro del vital líquido, y en consecuencia el riesgo de vivir en situaciones de insalubridad lo cual sería en menoscabando del derecho a la protección de la salud que refiere el artículo 4º de nuestra Constitución Política Mexicana.

Con el afán de seguir cumpliendo con el deber de prestar un servicio público en condiciones que aseguren la continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios, la Comisión está en disposición de seguir apoyando a sus usuarios de acuerdo a sus posibilidades.

Y en esa tesitura y atendiendo, la potestad Soberana que el artículo 2 de las leyes de hacienda del Ayuntamientos referido, nos otorga, es de considera necesario, como medida temporal y extraordinaria, solicitar beneficios económicos, mediante la figura de condonación de las multas y los recargos que se generaron por la omisión de pago puntual de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en esta municipalidad y con el objeto de incentivar el pago voluntario de los usuarios y se eviten actos coercitivos para su cobro.

De ahí que surge la necesidad de destacar la importancia de la condonación de recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno, para que de esta manera, sea posible que aquellos usuarios que presentan algún atraso en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, cubran el importe de su adeudo, permitiendo de igual manera, que el Organismo operador del servicio logre incrementar sus ingresos por medio de la recaudación de los mencionados servicios.

Razón suficiente por lo que se propone la condonación de recargos y multas de un 100% (cien por ciento) para el mes de Diciembre para aquellos que realicen el pago en una sola exhibición, así como; para aquellos que lo realicen en parcialidades sin excederse de 3 meses, será de un 60% (sesenta por ciento), pretendiendo con esto una equidad y proporcionalidad en el descuento que se genere, a efecto de que los usuarios que a la fecha no han pagado sus contribuciones por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, causados en el presente ejercicio fiscal y anteriores, acudan a efectuar el pago correspondiente, aprovechando este estímulo.

Por ello, es que es de considerar procedentes la iniciativa relativa a reformar el Artículos Tercero Transitorio de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, solicitando quede de la sig manera:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO**, de la Ley que Establece Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo

ARTÍCULO TERCERO.- Por concepto de estímulo fiscal, en el ejercicio fiscal 2013, a los contribuyentes que paguen los derechos que resulte de aplicar las cuotas y tarifas por los conceptos de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se les condonan los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno por los conceptos mencionados, en el ejercicio 2013 y anteriores, en los periodos y porcentajes que a continuación se establecen:

PERIODO	DICIEMBRE
BASE	100%

En el caso de que el contribuyente y el Organismo Operador Municipal celebren convenio para pago en un máximo de 3 parcialidades mensuales será aplicable el sig. estímulo :

PERIODO	DICIEMBRE
BASE	60%

ATENTAMENTE

Manzanillo, Colima a 27 de Octubre del 2013.

**DIP. GABRIELA BENAVIDES COBOS
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA
DEL PAN EN LA LVII LEGISLATURA.**